

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se cobrará en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Seis céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 35 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gratis abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 junio 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL DECRETO

Núm. 937.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de diciembre de 1910, en relación con el artículo 3.º del de 15 de abril de 1909, a propuesta de la Junta directiva del Real Patronato para la represión de la trata de blancas, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocales de la referida Junta a doña María del Pilar Landecho de Alencalazar, Marquesa de Urquijo; doña Julia Torres de Sangro; doña Concepción Dahlander de Jimeno; doña María Irureta Goyena de Aguilar; doña Concepción Loring; Marquesa viuda de La Rambla; doña Ascensión Collantes de Cortezo; doña Casilda Figueroa Alonso Martínez, Duquesa de Pastrana; doña Mercedes Quintanilla y D. Edelmiro Trillo Señorans, Magistrado jubilado del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio a veintiuno de mayo de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte Escartín.

(“Gaceta” 22 mayo 1928.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 516.

Excmo. Sr.: Para conocer exactamente el número de Farmacéuticos establecidos en las diferentes provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer comunique a los Subdelegados de Farmacia, para que en el plazo más breve posible lo remitan a V. E., los detalles que a continuación se expresan:

1.º Nombre y dos apellidos de los Farmacéuticos que ejerzan la profesión en los diferentes partidos judiciales de esa provincia.

2.º Pueblos donde ejerzan y la calle en la cual esté instalada la farmacia.

Las altas y bajas que ocurran las comunicarán a V. E. tan pronto como tengan lugar, y seguidamente que V. E. posea los datos solicitados de toda la provincia, los remitirá a la Dirección del Instituto Técnico de Comprobación, en el plazo de un mes.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1928.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(“Gaceta” 24 mayo 1928.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

CIRCULAR

De acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Abastos, he acordado fijar para lo sucesivo la tasa de las harinas panificables corrientes en 65 pesetas los cien kilos, con saco y precinto sobre vagón o tahona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de junio de 1928.

El Gobernador-Presidente,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Villarroya de la Sierra, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de junio de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.681.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Cédulas personales — Circular.

Remitidas por la Superioridad en 26 de mayo próximo pasado las Cédulas personales para el presente año, la Comisión provincial, en sesión celebrada ayer, acordó fijar como período voluntario para la recaudación del referido impuesto, el comprendido entre el 15 de junio actual y el 15 de agosto próximo.

Lo que se previene a los obligados a proveerse de este documento, bajo las sanciones determinadas en la Instrucción para la administración y cobranza del Impuesto de Cédulas personales, recordándoles especialmente el artículo 6.º que dice así: «Los contribuyentes sujetos al pago del impuesto adquirirán sus cédulas con arreglo a las circunstancias en que se encuentren al firmar las hojas declaratorias, sin perjuicio de que, si por haber variado aquellas circunstancias antes de adquirirlas en el período voluntario de cobranza, les correspondiera cédula de clase superior, se les exija, o inferior,

se les expida». Este cambio de circunstancias deberán declararlo en último caso, en el momento de obtener la cédula.

Zaragoza, 6 de junio de 1928. — El Presidente, Antonio Lasiera.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

SECCIÓN DE AGUAS. — Trabajos hidráulicos.

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Santa Cruz de Grió (Zaragoza).

Hasta las trece horas del día dos de julio próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesetas veintiséis céntimos.

La fianza provisional a mil ciento cuarenta y seis pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día siete de julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Madrid, dos de junio de mil novecientos veintiocho. — El Director general, Gelabert.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1908, han de regir en dicha subasta.

Primera. El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid, dentro del término de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia en que radica la obra, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la

fianza prescrita en el Decreto-ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique la inexistencia de las reclamaciones de que trata el artículo sesenta y cinco del Pliego de condiciones generales, siempre que no haya lugar a la retención de la misma por cualquier otro concepto, y el pago de la contribución industrial correspondiente al importe total de las obras ejecutadas.

Cuarta. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la adjudicación de la contrata; y deberá quedar terminada en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiocho.

Quinta. Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista, y también los de inspección, descontándose todos ellos con sujeción al Real decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiséis.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, teniendo en cuenta la baja de subasta, por medio de dos certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras. Una, por el noventa por ciento de aquel importe, se abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia en que radica la obra, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de este Ministerio. La otra, por el diez por ciento restante, se abonará por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en virtud de los compromisos de auxilio que tiene contraídos.

En caso de que en la contrata se comprendan también el suministro e instalación de aparatos mecánicos para la elevación de las aguas, además de aquellas dos certificaciones, se expedirán otras dos por el mismo Ingeniero encargado, para el pago de este suministro e instalación, en las cuales también se tendrá en cuenta la baja de subasta. Una, por el ochenta por ciento, que será abonada por la expresada Delegación de Hacienda, y otra, por el veinte por ciento, que se satisfará por el Ayuntamiento mencionado. Estas dos certificaciones se expedirán una vez que haya sido aprobada el acta de recepción provisional y de pruebas de tales aparatos. Por último, si en el presupuesto de la obra se comprende alguna partida para gastos de funcionamiento de la maquinaria durante el plazo de garantía, estos gastos, deducida la baja de subasta, se abonarán íntegramente por el Ayuntamiento.

El contratista no tendrá derecho a entablar reclamación alguna contra el Estado si dicho Ayuntamiento retrasase el pago o dejase de satisfacer las cantidades que ha de abonar al contratista como consecuencia de lo establecido en esta condición.

Séptima. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la

obra que realmente haya ejecutado, ni en un año mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesetas veintiséis céntimos, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo cuarenta del Pliego de condiciones generales, en relación con el séptimo del Real decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cinco, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de mayo de 1905 antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del presupuesto del Estado, la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

Octava. En el presupuesto vigente existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico.

Novena. El contratista vendrá obligado al cumplimiento del Real decreto de 20 de junio de 1902, relativo al contrato de trabajo y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del retiro obrero.

Décima. El contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos diez, once, doce y primer párrafo del catorce del reglamento vigente para la ejecución de esta última ley.

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la re-

lación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.

Queda suprimido el artículo 70, del pliego de condiciones facultativas, en virtud de la condición cuarta del presente.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha ... de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Santa Cruz de Grío (Zaragoza), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de tres pesetas, sesenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la

Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

En caso de presentar proposición alguna Sociedad o Empresa, habrá de acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo quinto del Real decreto de doce de octubre de mil novecientos veintitrés.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—El Director general, Gelabert.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Convocatoria de oposiciones a plazas de personal facultativo de Institutos provinciales de Higiene.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Sanidad provincial a lo solicitado en este Centro por los Sres. Presidentes de las respectivas Diputaciones provinciales y Juntas administrativas de dichos organismos, se anuncian a oposición las siguientes vacantes:

Cuenca.

Una plaza de Jefe de la Sección de Análisis químicos, dotada con el sueldo o gratificación anual de 3.500 pesetas.

Lugo.

Una plaza de Ayudante de la Sección de Análisis, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Pontevedra.

Una plaza de Químico, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas.

Teruel.

Una plaza de Químico, dotada con el sueldo o gratificación anual de pesetas 2.000.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español o estar nacionalizado en España, carecer de antecedentes penales y poseer el título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas o Farmacia, cuyo justificante acompañarán a la solicitud que, habrán de enviar a esta Dirección, abonando en el acto de su presentación 50 pesetas en concepto de derechos de oposición.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

Rectificación de anuncio.

Publicados en este periódico oficial, correspondiente al día 9 del mes de la fecha, los anuncios de los dos concursos públicos para la adquisición, por este Ministerio, de pianos y armoniums y vitrinas de madera, con destino a las habiéndose consignado, por un error de copia, que el plazo para tomar parte en los concursos de referencia era el de quince días en vez de veinte, que es el señalado por la Superioridad, se hace la presente rectificación para conocimiento de los interesados; entendiéndose que el plazo de presentación de documentos y modelos para ambos concursos es el de veinte días.

Madrid, 19 de mayo de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

(“Gaceta” 22 mayo 1928.)

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles

Contribución Urbana.—Varios trimestres.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza (Oficina, Goya, 9);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por libéto de contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Jefe municipal del Pilar, o el que corresponda, el día 23 de junio, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización». Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900,

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Asunción Brualla Gil: Firme con su casita en Mambitas, número 238, de 128 áreas, 73 centiáreas; linda por S. y P. con brazal, N. Alejandro Alvarez y M. Mariano Jimeno.

Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.

Valor para la subasta, 1,760 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Artículo 2.º El plazo para la presentación de instancias terminará el día 18 de junio próximo, cuando comiencen los ejercicios de oposición el día 25 del mismo mes, a las cuatro de la tarde, en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Artículo 3.º Los ejercicios de estas oposiciones, que se verificarán en dicho Centro, serán eminentemente prácticos, y realizados en la cuantía, forma y tiempo que el Tribunal acuerde en relación con las plazas vacantes y funciones que han de desempeñar, a cuyo efecto los aspirantes harán constar en sus solicitudes, de un modo concreto y por orden de preferencia, la plaza o plazas a que aspiran.

Artículo 4.º Reunido el Tribunal en el local, día y hora señalados al efecto, se dará lectura pública, por el Sr. Secretario, de los nombres de los admitidos a la oposición y plazas que, respectivamente, soliciten, procediéndose, acto seguido, a un sorteo de aquéllos para determinar el orden en que han de actuar.

En este mismo acto, el Tribunal advertirá a los señores opositores la forma y modo en que han de realizarse los ejercicios, reservándose siempre la facultad de ampliarlos y modificarlos en el sentido de aquilatar la mayor competencia de los opositores.

Artículo 5.º Al día siguiente, y citados con veinticuatro horas de anticipación, actuarán los opositores en el primer ejercicio.

Los no presentados sin previa justificación, serán excluidos, y los que justificasen enfermedad, serán llamados en segunda convocatoria, quedando igualmente excluidos si no se presentaron en este segundo llamamiento. De cada ejercicio y su resultado, se levantará, por el Tribunal, el acta correspondiente.

Artículo 6.º Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Dirección general de Sanidad el expediente de todo lo actuado en la propuesta personal de los opositores que deben ocupar las plazas objeto de la oposición, no pudiendo proponer mayor número de aquéllos que el de las plazas anunciadas en esta convocatoria.

Artículo 7.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones, lo compondrán los señores siguientes:

Presidente, D. Francisco Bustamante Romero, Jefe de los Servicios Farmacéuticos del Ministerio de la Gobernación.

Vocal, D. Tomás Garmendia Landa, Ayudante de la Sección de Química del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Vocal Secretario, D. Pedro Hernández Andueza, Inspector provincial de Pontevedra.

Madrid, 16 de mayo de 1928.—El Director general de Sanidad, Francisco Murillo.

Programa de oposiciones para plazas de personal facultativo de los Institutos provinciales de Higiene de Cuenca, Lugo, Pontevedra y Teruel.

Los opositores verificarán tres ejercicios, cuya índole será la siguiente:

1.º Un análisis de alimento de los contenidos en el Reglamento de Sanidad vegente.

2.º Un problema práctico de aplicación clínica.

3.º Resolución, por escrito, de un problema de aplicación a la higiene.

(“Gaceta” 22 mayo 1928.)

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 4 de junio de 1928. — El Recaudador, José M. Zavala.

SECCION SEXTA

Elección de Vocales.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Azuara.—El 10 del actual de 10 a 12.

Confección y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 2.689 Cunchillos

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1928.

Número 2.635 Purujosa

Expedientes de suplementos de créditos.

Número 2655 Maluenda

Alteraciones de la riqueza rústica y urbana.

Número 2.660 Calcena

Cuentas municipales

Escó.—Ejercicios 1925-26, semestral del 26 y 1927.

Tiermas.—Ejercicios 1925-26, semestral del 26 y 1927.

Apéndice al amillaramiento.

Número 2.632 Aguarón

— 2.660 Calcena

Recuento de ganadería.

Número 2.632 Aguarón

— 2.660 Calcena

Repartimiento general para 1928.

Número 2.642 Fabara

— 2.658 El Burgo de Ebro

— 2.687 Samper del Salz.

SECCION SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.653.

Daroca.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, en el sumario número nueve del corriente año, sobre detención ilegal, se cita a Félix Madrid Herranz, cuyo domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ratificarse en la declaración prestada por el mismo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente en Daroca, a cuatro de junio de mil novecientos veintiocho. — Julián Sánchez.

Núm. 2.662.

Zaragoza.—San Pablo

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que presentadas por la Sindicatura de la quiebra de la Sociedad «Castaño y Compañía» la cuenta general de su gestión, se acordó, en providencia de treinta y uno de mayo último, convocar a Junta general a los acreedores interesados en dicho juicio universal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil ciento treinta y cuatro del antiguo Código de Comercio, habiéndose señalado para su celebración el día veinticinco del actual, a las diez y seis, en el local de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y dos duplicado; debiendo comparecer los acreedores bien personalmente o por medio de personas que legalmente les representen, a fin de acordar lo que proceda respecto de la aprobación de dichas cuentas, las cuales, con los justificantes a ellas referentes, se pondrán de manifiesto en esta secretaría durante las horas de despacho de los días hábiles que median hasta el señalado para la Junta.

Zaragoza, cuatro de junio de mil novecientos veintiocho. — Juan de Hinojosa Ferrer. — El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 2.660.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que a solicitud de los Sindicados de la quiebra de D. José Roger, fabricante de calzado, con domicilio en esta ciudad, tengo acordada la venta en pública subasta de bienes muebles, efectos mercantiles y maquinaria ocupados en dicho juicio universal, todos los cuales aparecen detallados en el mismo, y son en

conjunto los que a continuación se expresan, cuya subasta se anuncia por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los bienes:

Muebles.	Pesetas
Una máquina de escribir Smirt Premier modelo 10, con su mesa	350
Los restantes ocupados e inventariados en el escritorio con sus estanterías, vitrinas, y otros: tasados en...	425
Maquinaria.	Pesetas
Dos máquinas de hacer hendidos, con un disparador para motor y la otra para mano: tasados en	450
Una máquina Fortuna para trabajar contrafuertes, número F. 12.723: en	650
Una ídem «Junmito» para igualar el grueso de las suelas: en	250
Otra ídem para cortar suela troquel de un plato: en	700
Doce cabezas máquina Singer: en	900
Docecientos cinco troqueles: en	820
Una máquina lijadora plantas con 22 rodillos, de fieltro, rodillo conoco y aparato de apomazar: en	425
Una máquina para pasar hierro, de cuatro brazos. en	700
Una ídem de lijar tacones con dos rodillos fieltro: en	325
Una máquina de esvirar cantos, con aparato afilar, fresas y ventilador United: en	400
Una máquina alisar plantas Ariza: en	1.200
Una máquina de puntear con aparato de hacer canillas: en	1.900
Una máquina de coser marca Black: en	750
Un motor trifásico de 5 HP. marca Marelli: en	450
Veintisiete carretillos madera varios: en	405
Una máquina de cardar: en	400
Dos secciones para ocho pares: en	1.900
Otra instalación de aire comprimido compuesta de un compresor, recipiente de aire y motor de dos cabezales: en	900
Una máquina de esvirar tacones con piña desmontada y cuatro fresas de recambio: en	425
Una máquina montar sandalias «Le Pratec»: en	1.900
Otra ídem id. id. «Royal», marca punto: en	400
Las restantes partidas inventariadas de la maquinaria y efectos que tenía el quebrado, que no exceden de cuatrocientas pesetas y que en junto hacen	8.275'15
Materiales.	Pesetas
235 pares hormas madera chapada, número 16 al 25: en	470
10 docenas badanas color avellana: en	300
526 pies charol de Diamont B.: en	1.315
395 ídem id. Cornelios: en	987
326 pies dongolas: en	456

	Pesetas.
161 ídem dongola color: en	322
410 pies: en	451
565 pies Belbetas varias: en	1.130
516 pies hojas color: en	516
565 pies hojas fantasía: en	8.740
810 pies hojas nacos: en	1.125
415 pies ante y nebulos colores: en	1.245
405 pies fantasía: en	608
872 ídem nacos fantasía: en	1.290
415 pies Calcuta Tenerías: en	830
800 metros vivos varios colores: en	670
347 pares cortes guarnecidos oscaria negros: en	520
426 forros tacones diferentes: en	426
237 pares cortes: en	355
1.611 hormas, tasadas en	2.466
581 pares hormas con chapa: en	870
391 pares, señora, fantasía: en	3.519
553 pares chicharro dongola, charol y naco, del 16 al 26: en	1.106
2.934 pares plantillas badana: en	440'10
Los restantes materiales ocupados al expresado quebrado, cuyas partidas no exceden de 300 pesetas cada una y en junto hacen	9.583
Total, cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete pesetas noventa y cinco céntimos	57.187'95

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado el día diez y ocho de junio próximo y hora de las quince y treinta minutos, y se advierte:

- 1.º Que para tomar parte en la subasta hay que consignar el diez por ciento del valor por que salen los bienes a que se haga proposición, y presentar la cédula personal.
- 2.º Que no se admitirá postura que no sea legal.
- 3.º Que será preferido el postor que haga proposición a la totalidad de los bienes, y caso de no haber postores a cada uno de los tres lotes en su totalidad, se venderán los bienes sucesiva e individualmente por cada una de las partidas que constituyen la lista.
- 4.º Que todos los días hábiles, de cuatro a seis de la tarde, podrán los que lo deseen enterarse en la secretaría del detalle y tasación de los bienes, y si desean examinarlos podrán hacerlo en la calle Palomar, cuatro; establecimiento del Síndico D. Pedro Hernández Luna.
- 5.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiocho.— Juan de Hinojosa y Ferrer.—El Secretario, Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.622.

Zaragoza.—Pilar.

D. José María García-Belenguer y García, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza; Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil tramitadas en este Juzgado a instancia

de la Asociación Mercantil Española, S. A., representada por el Procurador D. Angel Chicote contra D. J. Sáinz Landa, «Casa Landa», sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con el descuento del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que a continuación se relacionan, valorados en las siguientes cantidades:

	Pesetas.
Una gramola grande, mueble en caoba y acacia, completo	150
Un mueble de gramola en madera satén, completo menos la máquina ...	100
Un aparato parlante bocina metal, completo menos el diafragma	75
Un aparato de bocina de caoba en satén, con mueble depósito [para discos	108
Un mueble de lujo para gramófono, sin gramófono y para radio sin radio...	150
Otro mueble con lunas al frente, de caoba y acacia para radio y gramófono sin estos aparatos	75
Ocho cajas para gramola pequeña, sin accesorios, en madera de satén, roble casero y castaño	240
Quinientos paquetes de agujas para diferentes máquinas de coser, con doce agujas cada paquete	150
Cien lanzaderas y port lanzaderas para diferentes máquinas de coser...	75
Una caja con compartimientos, en los que se hallan unas cien piezas pequeñas, tornillos y muelles para aquéllas máquinas de coser	25
Seis cajitas de cartón con accesorios distintos para máquinas de coser ..	15
Cinco despertadores con timbre de platino de la casa Fermín Ester...	20
Seis brazos para gramófonos	30
Una bocina de gramófono, de metal...	5
Doce visagras para gramófono	12
Tres vitrinas de madera de pino, pintadas en blanco con cinco estantes cada una, las tres contienen objetos de máquinas de coser, gramófono y bisutería	70
Una luna de escaparate	40
Un mostrador de un metro alto por uno cuarenta de ancho, pintado de blanco, con cajones interiores	15
Dos aparatos marca Tancos, para hacer ojales	5
Total	1,360

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, seseta y cuatro, el día diez y seis del actual, a las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán exhibir previamente, su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, con la rebaja del veinticinco por ciento indicada y que los re-

lacionados bienes se encuentran depositados en poder de D. J. Sáinz Landa, vecino de Santander, domiciliado Lealtad, número dos, quien los exhibirá al que lo solicite.

Dado en Zaragoza, a uno de junio de mil novecientos veintiocho.— José María García-Belenguer.— Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.671.

Calatayud.

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Abogado, Juez municipal de Calatayud;

Hago saber: que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil, instado por el Procurador D. Mariano Cuadrón de Mingo, en nombre y representación de la Sociedad «Josa y Bleuca», contra D. Antonio Larripa, sobre reclamación de mil pesetas, se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día catorce del actual junio, a las once horas, los siguientes bienes muebles:

Una fábrica de chocolate, compuesta de las siguientes máquinas: Un galet mezclador, una afinadora; una tembladora o batidora, una limpiadora y un motor eléctrico de tres caballos de fuerza: cuyos bienes han sido justipreciados en tres mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito imprescindible el depositar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Dado en Calatayud, a cuatro de junio de mil novecientos veintiocho.— Cesáreo Lassa. — De su orden, Angel Genís.

Calatayud.

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Abogado, Juez municipal de Calatayud;

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil, instado por el Procurador D. Mariano Cuadrón de Mingo, en representación de la Sociedad «Josa y Bleuca», contra D. Antonio Larripa, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce del actual junio, a las doce horas, los siguientes bienes muebles:

Una fábrica de fideos, compuesta de los siguientes aparatos: Una prensa de un olla, sistema «Renon»; un amacerador, sistema J. Guitart e Hijos; una amadora usada sin marca de fábrica; una prensa vieja de una olla, sistema antiguo de sin fin; una transmisión general con sus poleas y contramarcha y las correas necesarias para el movimiento de la referida máquina; cuyos bienes han sido justipreciados en cinco mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito imprescindible el depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Dado en Calatayud, a cuatro de junio de mil novecientos veintiocho. — Cesáreo Lassa. — De su orden, Angel Genís.